MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gestión con techo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 257 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo, 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 467031(678683)-2024, presentado por el administrado, Sr. **JHON PEREZ ALMINAGORTA,** sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0109-2024-GSP; Expediente N° 471941(686217)-2024, sobre ampliación del recurso **INFORME N° 078-2024-MPH/GSP/DAQC**, emitido por el Abogado. **DANIEL A. QUISPE CANCHANYA**, Abogado externo de la Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0109-2024-GSP, se hace de conocimiento al administrado la existencia de la sanción resultante de la PIA N° 02403, de acuerdo al código infraccionario GSP 05.5, *"Por elaborar, expender insumos y alimentos de consumo humano con presencia de excretas de roedores (...)"* con referencia al comercio ubicado en la Av. Giráldez N° 340 - Huancayo

Que, con el expediente del visto el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la resolución, argumenta que el 12 de abril de 2024, se impuso la infracción N° 02403, sustentada en el Acta de Inspección N° 0133, levantada por personal de Bromatología, al encontrar presumiblemente excretas de roedores y gaseosas "guaraná" con fecha de consumo vencidos: En fecha 17 de abril de 2024, se emite el Acta N° 138, suscrita por el Ing. Jesús A. Vila Retamozo; Sr. Jonathan Perales Córdova, personal municipal, en la cual se deja constancia que las observaciones fueron superadas, debido a ello se ha extinguido la sanción. Adjunta como nuevo medio de prueba copia del Acta N° 138; A través del expediente N° 471941(686217)-2024, el administrado realiza la ampliación del recurso, señala que, al caso, es aplicable la Ley N° 31914, que incorpora el 19°,20°,21 y 22° a la Ley 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y regula los supuestos de clausura. Asimismo, describe que el dictado de una clausura temporal es incompatible con la imposición d una multa por los mismos hechos que motivaron su imposición. Pretende la aplicación del principio de 11 del Art. 248° del TUO de la Ley 27444, "non bis in idem". Refiere que su comercio fue clausurado temporalmente a consecuencia de la infracción N° 02403, no siendo factible la doble sanción por el mismo hecho. Presenta copia del Acta de Clausura Temporal de fecha 12/04/2024; fotografías del comercio clausurado, copia de la RGM N° 148-2024-MPH/GSP del 17/04/2024, sobre nulidad de resolución de multa.

Que, el recurso cumple con el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordancia con el Art. 91° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, normas que requieren para atender el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba. La exigencia de la nueva prueba implica que el recurso de reconsideración no es una mera manifestación de "desacuerdo" con la decisión de la autoridad, sino que es un requerimiento de revisar nuevamente la propia decisión en función a un **nuevo medio probatorio** que aporta una revelación para la administración.

Que, obra el **INFORME N° 078-2024-MPH/GSP/DAQC**, emitido por el Abogado. **DANIEL A. QUISPE CANCHANYA**, Abogado externo de la Gerencia; opina: "El administrado presenta como nueva prueba el Acta de Clausura Temporal de fecha 12/04/2024, fotografías del establecimiento clausurado, siendo aplicable el principio de razonabilidad y gradualidad establecido por el TUO de la Ley N° 27444, concordante con la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, siendo ajustado al derecho, el principio NON BIS IN IDEM, "no se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto hecho y fundamento".- Que la Ley N° 31914, que incorpora el 19°,20°,21° y 22° a la Ley 28976-Ley Marco de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gestión con lucha

Licencia de Funcionamiento, y regula los supuestos, en su artículo 21.4 expresa, que el dictado de una clausura temporal es incompatible con la imposición de una multa por los mismos hechos que motivaron su imposición, bajo responsabilidad.- **RECOMIENDA**.- Declarar **PROCEDENTE,** la pretensión del administrado.

Que, la finalidad de la sanción administrativa es disuadir una conducta ilícita, mediante la sanción, la Administración ejerce coerción en los individuos para que se ciñan al cumplimiento de las leyes causando efectos persuasivos. El principio de razonabilidad y gradualidad establecido por el Art. IV del TUO de la Ley 27444, alineado al Art. 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, se constituye un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, no con el propósito de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, sino más bien a efectos de dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad que requiere todo procedimiento administrativo, principio concordante con la Ley N° 31914- Ley que modifica la Ley 28976 y regula los supuestos de clausura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS V° B°

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por el Sr. **JHON PEREZ ALMINAGORTA,** en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Multa N° 0109-2024-GSP, resultante de la PIA N° 02403 del 12/04/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Exhortar al administrado realizar sus actividades comerciales ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud y Medio Ambiente, bajo los apercibimientos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Área de PIAS; NOTIFÍQUESE, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/JLS
API/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. José A. Larrazábal Sánchez
GERENTE